



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1196**

**POR LA CUAL SE HABILITA Y REGISTRA A “R.E. CONSULTORÍA” DE EDGAR RICHA ESCOBAR AQUINO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 5 de julio de 2019.

**VISTO:** La Resolución N° 660 del 11 de abril de 2019, “*POR LA CUAL SE CONVOCA A TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE DESARROLLE ACTIVIDADES AFINES AL SECTOR DE LA VIVIENDA Y URBANISMO QUE DESEEN CONSTITUIRSE EN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL –FONAVIS, PARA QUE PRESENTEN LAS DOCUMENTACIONES INDICADAS EN EL TÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017*”, y sus ampliatorias por Resoluciones Nros. 849/19, 921/19 y 1075/19.

La Nota presentada por Edgar Richar Escobar Aquino, en fecha 22 de abril de 2019, a través de la cual solicita habilitación y registro como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) en el marco del Programa FONAVIS, (Expediente N° 04498/19), y;

**CONSIDERANDO:** Que, por Memorando M-DSFC N° 107/19, del 28 de mayo de 2019, la Arq. Sandra Ramírez y el Arq. Diego Chamorro de la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios, concluyen en los siguientes términos: “*...De conformidad al análisis de los documentos obrantes en el expediente, esta Dirección de Supervisión de Obras no presenta objeción a la solicitud del recurrente y recomienda a la Dirección General Técnica continuar con el proceso de habilitación como Servicio de Asistencia Técnica (SAT)*”. El presente informe se encuentra suscripto en conformidad por el Ing. José Correa Garayo, Director General Técnico.

Que, por Memorando M DGAF N° 73/19, del 5 de junio de 2019, el Econ. Manuel López Cañete, Director General de Administración y Finanzas expresa que el recurrente ha presentado las documentaciones indicadas en la reglamentación vigente aprobada por Resolución N° 660 del 11 de abril de 2019.

Que, por Dictamen DIDI N° 1045/19 del 10 de junio de 2019, el Abg. Gary Amarilla y la Abg. Laura Groehn Vergara del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes manifiestan lo siguiente: “*...Por tanto, en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 660 del 11/04/2019 y el Art. 5° numeral 5.1 de la Resolución N° 3075 del 26/12/2017, esta Dirección de Dictámenes entiende que: 1- El Sr. Edgar Richar Escobar Aquino, “R.E. Consultoría”, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para ingresar en su carácter de persona física como Servicio de Asistencia Técnica del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH, en el marco del FONAVIS, por el plazo de 2 (dos) años calendario*”.

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su conformidad a los términos del Dictamen DIDI N° 1045/19.

Que, por Dictamen DPEC N° 125/19 del 24 de junio de 2019, la Abg. Felicia Beatriz Ayala del Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, expresa que: “*...Realizada la evaluación del Expediente N° 4498-19, del 22/04/19 conforme al procedimiento establecido en el Art. 9 de la citada Resolución... Esta dependencia procedió conforme a lo estipulado en la Resolución 660 del 11/04/19 que reglamenta el ingreso al registro como Servicio de Asistencia Técnica, y en base al informe de la Dirección Gral. Técnica, Dirección Gral. de Administración y Finanzas y la Dirección Gral. Jurídica y Notarial, se dicte acto administrativo por el cual autorice la habilitación al registro pertinente de Servicio de Asistencia Técnica Edgar Richar Escobar Aquino con R.U.C. N° 3.502.206-0 con el siguiente Equipo Técnico que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Lourdes Rossana Sanabria Báez, con C.I N° 3.230.431, b) Área Social: Gloria Elena Adorno Morales, con C.I N° 3.599.365, c) Área Jurídica: Juan Angel Núñez Barboza, con C.I N° 2.576.921, d) Área Técnica: Alfredo Gustavo Gossen Valdez, con C.I N° 5.277.303... ”.*

Que, el Arq. Héctor Villagra, Encargado de Despacho de la Dirección General del FONAVIS otorga su acuerdo a los términos del Dictamen DPEC N° 125/19 para continuar con el proceso administrativo correspondiente.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 1196**

POR LA CUAL SE HABILITA Y REGISTRA A “R.E. CONSULTORÍA” DE EDGAR RICAR ESCOBAR AQUINO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 5 de julio de 2019.

-2-

Que, por providencia del 3 de julio de 2019, la Abg. Felicia Beatriz Ayala y la Lic. Rosa Mora de Colmán aclaran que la denominación del solicitante, corresponde a Edgar Richar Escobar Aquino, “R.E. Consultoría”.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) HABILITAR Y REGISTRAR** como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) a “R.E. CONSULTORÍA” de Edgar Richar Escobar Aquino, con RUC N° 3502206-0, por el plazo de 2 (dos) años calendario, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
“R.E. CONSULTORÍA” de Edgar Richar Escobar Aquino con RUC N° 3502206-0	a. Área Administrativa: Lourdes Rossana Sanabria Báez, con C.I N° 3.230.431.
	b. Área Social: Gloria Elena Adorno Morales, con C.I N° 3.599.365
	c. Área Jurídica: Juan Ángel Núñez Barboza, con C.I N° 2.576.921
	d. Área Técnica: Alfredo Gustavo Gossen Valdez, con C.I N° 5.277.303

**Art. 2°) ENCARGAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación al recurrente de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN  
Secretaría General

  
ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA  
Ministro